



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

05001311000220190067900

En atención a la solicitud de corrección impetrada por el apoderado de la parte ejecutante; se accede favorablemente a lo petitionado; en consecuencia, se corrige el literal primero de la parte resolutive de la providencia fechada el pasado 05 de febrero de 2021, en el sentido de aclarar que la entidad contra la cual se dio inicio al trámite incidental es la sociedad DISAYPRO DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S., y no como erróneamente se indicó sociedad DRUMMOND LTD.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-